

timos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 305/05 y pieza separada 75/2005 en Expte. Sanc. S.2003/045, interpuesto por la entidad Producciones Málaga 2000, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por la entidad Producciones Málaga 2000, S.L., recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 305/05 y pieza separada 75/2005, contra la Resolución de 22 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, con fecha 1 de septiembre de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del PO 305/05 y pieza separada 75/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga.

Sevilla, 29 de junio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Conforme a lo dispuesto en los artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez

días, a partir del día siguiente a la presente publicación, para efectuar la subsanación de errores, cuyo contenido íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
Expediente: INV núm. 1/05.
Expediente: GR núm. 1/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Antas.
Expediente: INV núm. 2/05.
Expediente: GR núm. 2/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Vera.
Expediente: INV núm. 3/05.
Expediente: GR núm. 3/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.
Expediente: INV núm. 4/05.
Expediente: GR núm. 4/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Pulpí.
Expediente: INV núm. 5/05.
Expediente: GR núm. 5/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa.
Expediente: INV núm. 6/05.
Expediente: GR núm. 6/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
Expediente: INV núm. 7/05.
Expediente: GR núm. 7/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Berja.
Expediente: INV núm. 8/05.
Expediente: GR núm. 8/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Adra.
Expediente: INV núm. 11/05.
Expediente: GR núm. 10/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio.
Expediente: INV núm. 12/05.
Expediente: GR núm. 11/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Albox.
Expediente: INV núm. 13/05.
Expediente: GR núm. 12/05.

Almería, 4 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se corrigen errores de la de 1 de abril de 2005, por la que se hace pública la nueva adjudicación, como consecuencia de la renuncia del primer adjudicatario, de una beca de formación e investigación en el Area de Archivística convocada por la Orden que se cita.

Advertidos errores materiales en el número del DNI que figura en el punto segundo y en la fecha de finalización de la duración de la beca, que aparece en el punto tercero de la Resolución de 1 de abril de 2005, de esta Delegación del Gobierno, publicada en el BOJA núm. 125, de fecha 29 de junio de 2005, se procede a su corrección en los términos siguientes:

Donde dice: «Segundo. Adjudicar por el período restante la beca de formación e investigación en el Area de Archivística al candidato siguiente por orden de puntuación resultante del proceso selectivo, a favor de doña Isabel Fernández Roldán, con DNI 44.356.357 R.»

«Tercero. La beca se financiará con cargo a la aplicación 01.09.00.01.14.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será desde la fecha de su incorporación a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de abril de 2005, hasta el día 1 de noviembre de 2005.»

Debe decir: «Segundo. Adjudicar por el período restante la beca de formación e investigación en el Área de Archivística al candidato siguiente por orden de puntuación resultante del proceso selectivo, a favor de doña Isabel Fernández Roldán, con DNI 44.356.375 R.»

«Tercero. La beca se financiará con cargo a la aplicación 01.09.00.01.14.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será desde la fecha de su incorporación a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de abril de 2005, hasta el día 30 de noviembre de 2005.»

Córdoba, 5 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1371/05 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1371/2005, interpuesto por doña Esperanza López Martín, contra la Resolución de 13 de septiembre de 2004, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción ingeniería Técnica Industrial (B.2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005 por la que se aprueba parcialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín. Referencia: 1.033/2004.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de julio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, ha sido convocada huelga el día 22 de julio de 2005, desde la 1,00 horas hasta el día 25 de julio de 2005, a las 24,00 horas y el día 29 de julio, a la 1,00 horas hasta el día 1 de agosto de 2005, a las 24,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A., y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,